AVAL OTROSI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3029-2025

Fuente de los recursos destinados al Convenio principal:			**RECURSOS PROPIOS**		
Fecha de elaboración de la solicitud:	10	de	octubre	de	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El Supervisor se asegurará de que las razones para solicitar el OTRO SI No. 01 del convenio 3029-2025, estén adecuadamente justificadas ante la administración, garantizando que no ocasionen perjuicios al convenio, ni a los recursos del Estado.

- El Departamento del Cauca, en cabeza de quien corresponda verificar que la información contenida en la solicitud sea correcta y, como respaldo de esta revisión, otorgará su Visto Bueno. Su responsabilidad consistirá en asegurar que la modificación sea adecuada, previa aprobación del Supervisor correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CONVENIO		**ORDEN**		**CONVENIO**	**X**
Convenio número:	3029-2025				
Objeto: "ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PIENDAMO(CAUCA), PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO (CAUCA) Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.					
Supervisor:	HERNAN SOLANO SOLANO				
Interventoría:	N/A				
Valor inicial del convenio:	N/A				
Plazo inicial del convenio:	DOS MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO				
Acta de inicio de convenio:	19 de agosto de 2025				

2. ANTECEDENTES (son los documentos que han suscrito durante la ejecución)

Prorrogas, Adiciones y Modificaciones:

Firma Del Convenio Principal:	19 de agosto de 2025
Acta de Inicio:	19 de agosto de 2025
Vencimiento Inicial Del Convenio	DOS MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

AVAL OTROSI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3029-2025

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Justificación de la solicitud:	1.- El convenio interadministrativo No. 3029-2025, se suscribió el 19 de agosto de 2025, con plazo en su ejecución de dos (2) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2.- El 23 de abril del 2025, se protocolizó el acta de Inicio del convenio. 3. El día 10 de octubre de 2025, la Alcaldía Municipal de Piendamó – Cauca, manifestó a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, la necesidad de realizar una modificación al contenido del convenio, con el fin de adicionar un término de 30 días calendario, con el propósito de lograr culminar las actividades iniciadas, y lograr el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Las razones que sustentan esta solicitud son las siguientes: **Dificultades en el terreno**: Las fuertes lluvias registradas convirtieron el terreno en un lodazal, lo que dificultó significativamente la movilidad y operación de la maquinaria, impidiendo avanzar de acuerdo con el cronograma establecido. **Problemas logísticos**: El cumplimiento del cronograma también se ha visto afectado debido a que las zonas de intervención son dispersas y de difícil acceso. La logística para trasladar la maquinaria resulta compleja, especialmente porque el municipio no cuenta con la maquinaria adecuada para su transporte, lo cual genera demoras adicionales en la programación de las labores. 4. La presente modificación tiene como objetivo garantizar la continuidad y el cumplimiento del objeto contractual, para la atención de los sitios críticos del Municipio de PIEMDAMO CAUCA mediante la operación de la maquinaria y equipo necesario para dicho fin. Teniendo en cuenta lo anterior la supervisión avala la prórroga el plazo de la ejecución por el termino de 1 mes a partir del vencimiento del término inicial al convenio No. 3029-2025, con el fin de garantizar el cumplimiento y la ejecución del objeto contractual. Con base en los siguientes sustentos: SUSTENTO LEGAL: La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la

AVAL OTROSI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3029-2025

	posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y, acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el convenio, se hace necesario su modificación del convenio. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80/1993, "las entidades podrán celebrar los Convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" y, acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el Convenio No.3029-2025. SUSTENTO TÉCNICO: En la ejecución actual, se han cumplido de manera oportuna todos los compromisos y convenios establecidos para el mejoramiento de las vías y la atención de emergencias.
SOLICITUD	
	De manera atenta, se avala la Prórroga al plazo de ejecución del convenio por termino de 1 mes a partir del vencimiento del término inicial al convenio No. 3029-2025, con el fin de garantizar el cumplimiento y la ejecución del objeto contractual.

Institucionalmente,

HERNAN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura

Proyecto: Bibiana Lasso-contratista sec de infraestructura
Reviso: Melisa Andrade Muñoz- contratista sec de infraestructura

N

Cra. 6a #22 Norte 02
Popayán- Cauca
sinfraestructura@cauca.gov.co